



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 450 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de DIC. 2025

Cde. EX-2024-00088561 - -JUI-SUSEPU-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: ANALIA CALVETTI RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR EXCESO DE FACTURACION - PERIODOS 07/2024 AL 10/2024 - VERIFICACION DE LECTURAS CUESTIONADAS - CONTROL DEL MEDIDOR "CON CAUTELAR PERIODOS 09 Y 10/2024"."; y

CONSIDERANDO:

Que, obra Formulario de Reclamo generado por la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, por medio de la cual se da inicio a la solicitud de la Sra. Analía Isabel Calvetti, quien solicita intervención de esta Superintendencia contra EJE S.A. por exceso de facturación de los periodos 07, 08, 09-10/2024 y control de medidor, del Servicio N.º 304000. Adjunta documentación.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de diez días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, la Empresa informa que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se realizó la verificación del registro visual de toma de lectura de los periodos reclamados y adicionalmente los periodos anteriores. Corroborando que, los periodos 07-08/2024, refleja el consumo realizado desde el 06/05/2024 y el 02/07/2024, fecha en la cual procedimos a verificar el registro de la lectura activa de 15.542 kW/h. En el periodo 09-10/2024, el medidor registra una lectura activa de 16.545 kWh. Se adjunta imagen de lectura de los periodos mencionados.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio, se observa que el consumo de los periodos 09-10/2024 aumento un 08% en relación a los periodos anteriores. Adjunta gráfico.
- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 06/11/2024 con la supervisión del Ente Regulador SUSEPU, se realizó el control del funcionamiento del Medidor N.º 4510657, instalado en el servicio N.º 304000, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente y que se encuentra dentro del rango de valores permitidos en la normativa vigente. De esta manera se corrobora que el registro de energía activa fue de 17.241 kW/h, siendo este correlativo con la última lectura, correspondiente al periodo 09-10/2024. Adjunta cuadro.

RS-2025-00334869-JUI-SUSEPU



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
- 0800-777-0237

**RESOLUCION N.º 450 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de DIC. 2025**

Asimismo, informan que el servicio se encuentra cortado por deuda desde el día 30/07/2021, con factura impaga de periodo 12/2021. De la inspección se observa que el servicio se encuentra auto reanudado desde esa fecha.

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a los datos de consumo corroborados y detallados, el servicio se encuentra categorizado sin Segmento y contenido en la Tarifa R, de acuerdo al esquema tarifario vigente. En periodo 09/2024 se cobraron intereses. El servicio estaba cortado, se verifico que el mismo fue auto reanudado. encuentra categorizado con Segmento N2, en tarifa R. En periodos 07 y 09/2024 se observa cobro intereses. Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones requeridas y establecidas en la normativa vigente, y como consecuencia del peritaje realizado se determinó que, la implementación de las disposiciones nacionales y provinciales, por el consumo registrado y el cobro de intereses, influyeron en el valor total a abonar por energía, conforme los valores establecidos en el cuadro tarifario vigente. Adjunta documentación respaldatoria y Nota remitida al usuario.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, compartiendo informe del Dpto. Control de Tarifas informa que, no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que luego del análisis realizado de los elementos existentes en los presentes obrados, del mismo no se advierten irregularidades respecto del funcionamiento del medidor instalado ni en la correlatividad de las lecturas registradas en el instrumento de medición, el cuadro tarifario aplicado en las facturas analizadas resulta correcto.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Hacer saber a la Sra. Analía Isabel Calveti, con domicilio en calle Laprida 872 del Barrio 25 de mayo de la Ciudad de Palpalá, Servicio N.º 304000 cuyo titular es la Sra. Liliana Giudice de Moriconi, que su presentación dio inicio al EX-2024-00088561- -JUU-SUSEPU- y en

RS-2025-00334869-JUU-SUSEPU



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

**RESOLUCION N.º 450 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de DIC. 2025**

virtud de los controles realizados por parte del personal técnico de esta Superintendencia, se constató que no surgen irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia al funcionamiento del medidor instalado, ni en la correlatividad de las lecturas registradas en el instrumento de medición, como así también en el cuadro tarifario aplicado en las facturas analizadas. Por lo tanto, corresponde dar por finalizada las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S. A. y a la usuaria. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -